Check Point Threat Extraction secured this document
Get Original

EXPEDIENTE	2023/GEN/01 MEDICIÓN FLUJO PERSONAS EN ZONAS COMERCIALES
COMPONENTE	COMPONENTE 14, INVERSIÓN 4 – C14 I4
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS
ACTUACIÓN	Datos para evaluación de flujo turístico y de población local en zonas comerciales de Santander
DOCUMENTO	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE FLUJO TURÍSTICO Y DE POBLACIÓN LOCAL EN ZONAS COMERCIALES DE SANTANDER PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SANTANDER, M.P.S.A. (SANTANDER DESTINO) EN EL MARCO DE LOS FONDOS NEXT GENERATION

Redactado de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y conforme al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como a las instrucciones para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dotado con Fondos Europeos NEXT GENERATION

Este pliego se interpreta junto con el cuadro resumen adjunto y los anexos correspondientes.

CLÁUSULAS

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DEL EXPEDIENTE:

El indicado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.2. ÓRGANO PROPONENTE:

El indicado en el apartado 2 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3. OBJETO DEL CONTRATO:

1.3.1. Descripción: El indicado en el apartado 3 del Cuadro Resumen del presente pliego, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3.2. Régimen jurídico aplicable: El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento tendrá naturaleza de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LSCP).

El contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior; por el Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, por lo previsto en los pliegos administrativos y técnicos de cada contrato.

Se trata de un contrato financiado por la Unión Europea dentro del marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Como consecuencia de la ralentización y el bloqueo económico y social derivado de la pandemia generada por la COVID-19, la Unión Europea decidió implementar una nueva línea de financiación a través de los denominados Fondos NextGeneratioEU.

En consecuencia, este contrato queda sometido al Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; por el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estrado, de fecha 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por Plan Marco Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Santander, y su desarrollo particular incluido en la Política de Responsabilidad Social de la Empresa Municipal de Turismo de Santander; y, por el resto de normativa europea, estatal, autonómica o local que resulten de aplicación.

El contrato queda sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, ostentando los mismos del derecho de acceso a toda la documentación e información del contrato.

En el ámbito del Ayuntamiento de Santander dicho control se efectuará a través del Comité Antifraude integrado en la Oficina Municipal de Fondos Europeos.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como a las disposiciones vigentes en materia tributaria, de relaciones laborales, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Normativa laboral, así como al resto de normas que resulten de aplicación.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y los documentos anexos a ambos pliegos, tienen carácter contractual, por lo que deberá ser firmada, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La adjudicación del presente contrato se rige por lo establecido en el art. 318 de la LCSP. La preparación, efectos y extinción se rigen por las normas de derecho privado.

La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato.

1.3.3. Estructura del contrato y división: El indicado en el apartado 4 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.4. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) La indicada en el apartado 5 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.5. Plazo de ejecución: El indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen del presente Pliego, sin que en ningún caso pueda sobrepasar los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En el apartado 20 del Cuadro Resumen se recoge la posibilidad o no de prórroga, y se regula por lo establecido en la cláusula 9.2.6. del presente pliego.

1.4. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.4.1. Precio del contrato: se indica en el apartado 7 del Cuadro Resumen del presente Pliego, en el que se incluye el presupuesto base de licitación, el porcentaje de IVA aplicable y el importe total del valor estimado.

El presupuesto base de licitación, recogido en el apartado 7.a) determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

El valor estimado del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 7.c) del Cuadro Resumen y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluida su prórroga, modificaciones previstas y, en su caso, la revisión de precios.

1.4.2. El sistema de determinación del precio del contrato fijado conforme al artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como su justificación, quedan reflejados en el apartado 8 del Cuadro Resumen.

1.5. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Lo señalado en el apartado 9 del Cuadro Resumen del presente pliego.

2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP y demás concordantes, según lo especificado en el apartado 9 del Cuadro Resumen del presente pliego.

2.2. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS A CADA UNA DE LAS OFERTAS

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios de adjudicación que se definen y ponderan, por orden decreciente según su importancia, en el apartado 10 del Cuadro Resumen de este pliego.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se aplicarán los criterios de desempate del art.147.2 LCSP.

3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO

Podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En todo caso el Órgano de Contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para el presente contrato será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

3.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y PROFESIONAL O TÉCNICA

Se recogen en los apartados 11 y 12 del Cuadro resumen. La presentación de oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica y financiera, y profesional o técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

El Órgano de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 140.3, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento

3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

Se indica si procede en apartado 14 del Cuadro resumen.

Con arreglo al artículo 106 de la LCSP y si las circunstancias del contrato así lo requieren, los licitadores prestarán una garantía provisional, en la forma prevista en el apartado 14 del Cuadro Resumen de presente pliego, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones que recoge el artículo 150.2, en relación a la documentación a aportar por el licitador que resulte requerido por el órgano de contratación por presentar la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se

alcance la cuantía requerida en el artículo 106 de la LCSP, y garantice solidariamente a todos los interesados de la unión temporal.

Cualquiera que sea la forma en que se otorgue la garantía, ésta se constituirá a disposición de la EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SANTANDER, M.P., S.A. CIF A39417084 y será equivalente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA, establecido en la cláusula 1.4.1 de este pliego y 7.a) de su Cuadro Resumen, para el lote o lotes a los que concurra, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 de la LCSP de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos III a VI del mismo.

4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de la sociedad en PLACE Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es).

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

5.1. ARCHIVO N.º 1, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Aportación del Modelo de Declaración responsable conforme establece el art. 140.1.a de la LCSP debidamente cumplimentado. En el caso que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el modelo. (Anexo 2)

b) En el caso de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá presentar el Modelo de Declaración responsable conforme establece el art. 140.1.e de la LCSP y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de acuerdo con lo indicado en el art. 69.3 de la LCSP.

c) En el caso de empresas extranjeras en los casos que el contrato vaya a ejecutarse en España deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

d) Si el pliego se estructura en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional variaran de un lote a otro se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia.

e) Relación o índice de la documentación aportada (Anexo 4)

f) Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial (Anexo 5)

g) Declaración responsable, en su caso, de vigencia de clasificación (Anexo 6)

h) Declaración a cumplimentar en el caso que el objeto del contrato se estructure en Lotes (Anexo 7)

i) Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones (Anexo 8)

Las empresas deberán aportar toda la documentación en castellano.

5.2. ARCHIVO N.º 2, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.

En caso de existir en la contratación criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, en este ARCHIVO y como justificación de los criterios que dependan de un juicio de valor se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos de los criterios cuantificables automáticamente que constituyen criterios de adjudicación del contrato, de acuerdo con el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda.

Toda la documentación a que se refiere este apartado deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos podrán presentarse los documentos escaneados, debiendo el licitador propuesto como adjudicatario presentar a su requerimiento los documentos originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas. La documentación deberá llegar al Registro señalado en el anuncio de licitación antes de la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones.

En caso de que la oferta contenga documentos o datos confidenciales a que se refiere la cláusula 13.1, del presente pliego, deberán numerarse los documentos que componen la misma e incluir en este sobre el modelo que figura como Anexo 10 de este pliego, debidamente cumplimentado.

5.3. ARCHIVO N.º 3, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. *SERÁ EL ARCHIVO Nº 2 EN CASO DE NO EXISTIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.*

En este ARCHIVO, que será el N.º 2 en caso de no existir criterios de adjudicación que dependan de juicio de valor, se incluirá la proposición económica, así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como Anexo 3 de este pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

Asimismo, cada licitador únicamente podrá presentar una sola propuesta de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, pudiendo contener uno o varios criterios.

6. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

La documentación del expediente podrá ser consultada por los licitadores en el Perfil del Contratante de la sociedad a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible mediante la URL

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=kOUb5W%2FCYYCXQV0WE7lYPw%3D%3D y en http://www.santanderdestino.es

7. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

7.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, salvo que se hubiera hecho anuncio de información previa en las condiciones previstas en el artículo 156.3 a), en cuyo caso podrá reducirse a 15 días. En los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo no será inferior a 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, artículo 156.6 de la LCSP.

Dado que la presentación de ofertas ha de tener lugar por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en 5 días.

En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN [ARCHIVO N.º 1]

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la apertura de los sobres de los criterios de adjudicación (sobre n.º 2), la Mesa de Contratación, se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, en la forma prevista en el artículo 157.1 de la LCSP, los sobres n.º 1 de las ofertas presentadas en plazo.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el artículo 81.2 del RGLCAP.

8.2. VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

La mesa de contratación procederá, primeramente, a examinar la documentación susceptible de valoración con arreglo a un juicio de valor, caso de existir. Se excluirán de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplieran las prescripciones técnicas. Tras ello, se procederá a la apertura y valoración de la documentación evaluable con arreglo a fórmulas. Con arreglo a lo señalado por el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

8.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio al amparo de lo dispuesto en el artículo 145.3 g), la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el apartado 19 del Cuadro Resumen del pliego de cláusulas administrativas.

Los plazos indicados en los apartados anteriores de esta cláusula se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

También se podrá declarar desierto el procedimiento dentro de los plazos indicados, motivando, en todo caso, su resolución, con referencia a los criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato contempla las siguientes fases según el artículo 150 de la LCSP:

8.3.1. Clasificación de las ofertas presentadas

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar la prestación, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si la mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas según determina el primer párrafo de este apartado.

8.3.2. Requerimiento al licitador que presente oferta más ventajosa

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos tal y como señala el artículo 150 de la LCSP.

- **Persona física española:** Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 1, 11, 14, 16 o 20, 21,22, 23, 24, 25 y 26.
- **Persona jurídica española:** Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 2, 10,12, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.
- **Persona física de los demás países de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 3, 5, 7, 13, 14, 16, 19, 24, 25 y 26.
- **Persona jurídica de los demás países de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 5, 7, 12, 15, 16, 19, 24, 25 y 26.
- **Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:** Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 3, 6, 7, 9, 13, 14, 16, 24, 25 y 26.
- **Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:** Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 6, 7, 9, 13, 15, 16, 24, 25 y 26.
- **Persona física de país no comprendido en los números anteriores:** Documentos señalados del Anexo 1, según los casos, con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 24, 25 y 26.
- **Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores:** Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 6, 7, 9, 10, 12, 15, 16, 24, 25 y 26.
- **Uniones de empresas:** Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores.
- **Registro de Licitadores:** Quedarán dispensados de acreditar los datos y documentos exigidos por el artículo 140.1, los licitadores españoles (los que resulten adjudicatarios) que

figuren inscritos en el Registro que se refiere el artículo 338 de la LCSP, en relación con el artículo 328 del citado texto legal, previsto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y autoricen la consulta al mismo a través de la Plataforma de Contratación del Estado, o aporten el correspondiente certificado.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

Constitución de la garantía definitiva

El requerimiento al licitador que presente la mejor oferta, indicará, en su caso, la obligación de constituir una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, por importe equivalente al 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato o, en su caso, del lote o lotes adjudicados. Dicha garantía será del 5 por ciento del precio final ofertado, IVA excluido, se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación cuando el precio se formule en función de precios unitarios.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 108 a 113 de la LCSP. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el 108 de la LCSP, con los requisitos exigidos RGLCAP y de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos III a VI del mismo.

Se podrá también constituir de igual forma, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, en el caso de que así se señale en el apartado 16 del Cuadro Resumen del presente pliego la garantía complementaria correspondiente.

8.3.3. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

El órgano de contratación, o en quien este delegue, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

8.3.4. Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de su formalización, tal y como señala el artículo 152 LCSP. De igual forma, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento antes de dicha formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento.

8.3.5. Incumplimiento de las condiciones por el licitador propuesto.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP en el plazo señalado (10 días hábiles) se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PROPUESTO

9.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado y en cumplimiento de lo establecido en la LSCP (artículo 153 LCSP).

La formalización del contrato deberá publicarse en los términos indicados en el artículo 154 LCSP.

9.2. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

9.2.1. Responsable del contrato por parte de SANTANDER DESTINO.

SANTANDER DESTINO designará en el Pliego de prescripciones técnicas un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

Será el encargado de relacionarse con el coordinador técnico o responsable del contrato designado por el adjudicatario, para que el contrato se ejecute correctamente.

9.2.2. Ejecución del contrato

9.2.2.1. Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajo, si así se exigiera en el apartado 6 del Cuadro Resumen de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el responsable del contrato.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Las responsabilidades del contratista frente a SANTANDER DESTINO y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP

9.2.2.2. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de

la verificación por parte de SANTANDER DESTINO del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, obligándose a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, incluidas las relaciones sindicales de su personal.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente y en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de SANTANDER DESTINO.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SANTANDER DESTINO, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y a SANTANDER DESTINO, de otro lado, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SANTANDER DESTINO, con el fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a SANTANDER DESTINO acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para SANTANDER DESTINO. En general, la empresa contratista responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra SANTANDER DESTINO ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a SANTANDER DESTINO por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a SANTANDER DESTINO por cualquier causa, por las acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.

7. En los casos en que deba prestarse el servicio en dependencias de SANTANDER DESTINO, la empresa contratista, antes del inicio de la prestación, remitirá al responsable del contrato por parte de SANTANDER DESTINO, un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se contenga la relación de personas que vaya a ocupar en dichas dependencias, que acredite que las mismas están afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. Esto mismo hará cuando se produzca un cambio de alguna de ellas.

9.2.3. Condiciones especiales de ejecución

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, podrá tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo primero del citado artículo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas y, en especial, los incumplimientos y retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a una penalización equivalente al 1 por ciento del precio del contrato. En caso de incumplimiento reiterado de las referidas obligaciones podrá ser causa de resolución del correspondiente contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de esta obligación, a tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir el envío de certificaciones acreditativas.

9.2.4. Limitación y autorización previa de las subcontrataciones

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán superar el porcentaje del importe de adjudicación que se refleja en el apartado 17 del Cuadro Resumen, y se ajustará a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

9.2.5. Modificación del contrato

9.2.5.1. Los contratos sólo podrán ser modificados durante su vigencia si así se ha previsto en el apartado 21 del Cuadro Resumen, en los términos y condiciones establecidos en el art. 204 de la LCSP y, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en aquel apartado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

9.2.5.2. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 205 LCSP y con los límites allí señalados.

9.2.5.3. La modificación del contrato no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. Se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.

9.2.5.4. Formalización de las modificaciones

La modificación de los contratos se formalizará en documento privado.

9.2.6. Prórroga de los contratos

Se estará a lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del presente pliego (art. 29 LSCP). En caso de previsión de prórroga, el contrato que se suscriba no podrá tener un plazo de vigencia superior a cinco años incluidas las posibles prórrogas. Las prórrogas se formalizarán por acuerdo expreso de las partes con antelación suficiente respecto a su vencimiento, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de aquellas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga será de obligado cumplimiento para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas con anterioridad.

9.3. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte SANTANDER DESTINO, oído el contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1 por ciento de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por SANTANDER DESTINO al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar el porcentaje de penalización del anterior, atendiendo a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, SANTANDER DESTINO procederá de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo de la cláusula 12.2 del presente pliego.

Los terceros a los que el contratista hubiera acudido para completar su solvencia responderán conjunta o solidariamente con el contratista de las penalidades que a éste se impongan, conforme el artículo 72.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública.

9.4. GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN PRESTADA

La exigencia o no exigencia de plazo de garantía se reflejará en el apartado 18 del Cuadro Resumen. Dicho plazo empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato.

*(NOTA): El no establecimiento de plazo de garantía se justificará en la memoria.

10. OBLIGACIONES DE SANTANDER DESTINO

10.1. ABONO DEL PRECIO

SANTANDER DESTINO viene obligada al abono de la prestación efectivamente prestada, con arreglo al precio convenido.

Cuando, de acuerdo con las prescripciones de este pliego, la ejecución del contrato implique la aportación o sustitución de materiales o piezas no incluidas en el presupuesto, se facturarán a los precios incluidos en la oferta y, si se tratara de otros no previstos, a los precios previamente autorizados por SANTANDER DESTINO.

El pago se hará efectivo en la forma prevista en el apartado 15 del Cuadro Resumen del presente pliego, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por SANTANDER DESTINO. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y podrá ser expedida por medios electrónicos en formato factura-e, de acuerdo con la legislación vigente.

10.2. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS

Las garantías constituidas, en su caso, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio por SANTANDER DESTINO.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

10.3. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de SANTANDER DESTINO los trabajos ejecutados y/o elementos instalados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose SANTANDER DESTINO su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por SANTANDER DESTINO, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a SANTANDER DESTINO, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad.

11. FACULTAD DE INSPECCIÓN DE SANTANDER DESTINO

La facultad de inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos de SANTANDER DESTINO o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, además de las previstas en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, las siguientes:

12.1 INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

SANTANDER DESTINO podrá resolver el contrato por incumplimiento de este cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

12.2. INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

SANTANDER DESTINO podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los trabajos o servicios, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

Se asimila expresamente a este supuesto cualquier incumplimiento contractual que se produzca después de que SANTANDER DESTINO hubiera cursado el tercero de los apercibimientos previstos en la cláusula 9.3

12.3. OBSTRUCCIÓN A LA FACULTAD DE INSPECCIÓN DE SANTANDER DESTINO

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectiva la facultad de inspección reconocida a SANTANDER DESTINO en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que SANTANDER DESTINO adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio o realizan los trabajos y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

12.4. FACTURACIÓN DE EJECUCIONES NO REALIZADAS O MEDIOS NO UTILIZADOS

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de SANTANDER DESTINO a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios o trabajos no prestados o el cargo íntegro de trabajos prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1 por ciento del importe del contrato.

En el supuesto a que se refiere este apartado SANTANDER DESTINO se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

12.5 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL APARTADO 9.2.3.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 9.2.3 del presente pliego podrá determinar la resolución del contrato.

12.6 INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El incumplimiento de los plazos señalados para la finalización de los trabajos objeto de este contrato señalados en el apartado 6 del Cuadro Resumen podrá determinar la resolución del contrato.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

De conformidad con el artículo 133. 1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales y con los aspectos confidenciales de las ofertas.

Los documentos que se designen como confidenciales deberán relacionarse conforme al modelo que figura como **Anexo 10** de este pliego.

13.2. CONFIDENCIALIDAD DEL ADJUDICATARIO SOBRE LOS DATOS QUE CONOZCA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

Igualmente, de conformidad con el artículo 133.2 de LCSP, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Enterado y conforme
EL ADJUDICATARIO:

Firmado:
Fecha:

ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA APORTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA, SEGÚN LOS CASOS

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

1.- D.N.I. del empresario individual.

2.- Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

3.- Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.

4.- Documento de constitución.

5.- Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6.- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

7.- Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.

8.- Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.

9.- Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

10.- Tarjeta de Identificación Fiscal

Documentación acreditativa de la representación

11.- D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual.

12.- D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.

13.- D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

14.- Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.

15.- Poder bastante del firmante de la proposición.

Documentación acreditativa de la clasificación

16.- Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

17.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años y relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las cuales, al menos tres, de importe igual o superior al precio del contrato.

18.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la cual se incorporarán los correspondientes certificados sobre dichos suministros o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.

19.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

20.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, así como acreditación de la solvencia técnica, en la forma señalada en el Cuadro resumen del presente pliego

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

21.- Documento justificativo del alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en el Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta la entidad, deberá presentar el alta en el Impuesto, en los términos anteriores, y declaración responsable de estar exento.

22.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación acreditativa de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación

24. Justificantes que acrediten el número de trabajadores minusválidos, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1 del pliego.

Documentación acreditativa, a efectos informativos y de coordinación, en materia de prevención de riesgos laborales.

25. Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de SANTANDER DESTINO, de los datos de la empresa (**Anexo 9**), en caso de resultar esta adjudicataria del contrato.

26. Otra documentación acreditativa de los requisitos necesarios para la presente licitación: Certificados

NOTA:

Se recuerda que conforme al punto 4 del artículo 140 de la LCSP, el momento para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos al licitador propuesto será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D./Dª ----------, con domicilio en ---------- provincia de ----------, calle ---------- Nº ------- (Teléfono ---------- email: ----------, fax ----------) D.N.I. o documento que le sustituya, ----------, en nombre propio, o en representación de la empresa ----------, con NIF----------, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ----------, Dº ----------, en ----------, núm. ------- de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ----------.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello; o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar. En el supuesto del artículo 75 LCSP, se compromete a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

7º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

- NIF:
- Sede Social:
- Dirección a efectos de Notificaciones:
- Persona de contacto:
- Dirección de correo electrónico:
- Teléfonos:
- Fax:

8º.- A los efectos de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas, manifiesta:

* Marcar lo que proceda

☐ Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:

---

y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:

☐ Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación:

---

y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

☐ Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.

9º.- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

10º.- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:

--- , asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

(Deberán firmar los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 3. DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D._____,con D.N.I. N °_____, vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____ _____,núm.: _____(en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____ con domicilio en calle _____ núm. _____ N.I.F., D.N.I. o documento que los sustituya núm._____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 3/2015, 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO 4. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente N.º ([1])

_____

Contratación de ([2])

_____

Presupuesto de licitación: ([3])

_____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

_____

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

_____

Relación que une al firmante con el licitador:

_____

Razón Social del licitador:

_____

NIF del licitador:

_____

Domicilio del licitador:

_____

Teléfono: _____ EMAIL: _____

[1] Se incluirá el número reflejado en la cláusula 1.1 de este pliego (apartado 1 del Cuadro Resumen)
[2] Se incluirá un extracto del objeto reflejado en la cláusula 1.3.1 de este pliego (apartado 3 del Cuadro resumen)
[3] Se incluirá la cifra reflejada en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen del presente pliego.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

	Importe
Importe ejecución del contrato, sin IVA (En letra y número)	
Importe IVA y, en su caso el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.	
IMPORTE TOTAL (En letra y número)	

(*) NOTA: En caso de existir subcontratación, el licitador deberá definir aquí el porcentaje y el importe

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado

B. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

[ADVERTENCIA: Será motivo de exclusión del procedimiento de contratación, la incorporación en otro sobre diferente de aquella documentación que, según el Pliego de Cláusulas Administrativas, deba incluirse en **el ARCHIVO n.º 2**, de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP]

ANEXO 5. MODELO DE RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

N.º de Documento	Denominación
	.....
	.....
	.....
	.....
	.....
	.....
	.....
	.....
	.....
	.....
	.....
	.....
	.....
	.....

ADVERTENCIA.

No se valorará aquella documentación que, debiendo figurar en el SOBRE N.º 1, conforme a lo señalado en el apartado 12 del Cuadro Resumen, se incluya en otro sobre.

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

N.º:

Población:

Provincia: **Código postal:**

N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE (*):

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

☐ Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

☐ Que la empresa.....no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en ...(lugar y fecha)

(*) Señalar lo que proceda.

ANEXO 7. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

D/D.ª:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

N.º:

Población:

Provincia: **Código postal:**

N.I.F. /C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE (*):

Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aportado en la licitación del expediente (indicar el n.º de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato) en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.

Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.

- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado comunitario de empresario autorizado para contratar que represento, aportado en la licitación del expediente (indicar el n.º de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato), conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, no han experimentado variación hasta la fecha. (Para empresas extranjera comunitarias).

Y para que conste firmo la presente en… (lugar y fecha)

(*) Señalar lo que proceda.

ANEXO 8. MODELO A CUMPLIMENTAR EN EL CASO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESTRUCTURE EN LOTES

D/D. ª:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

N.º:

Población: **Provincia:**

Código postal:

N.I.F. /C.I.F.:

Expediente **N.º** (4)

Contratación **de** (5)

La empresa a la cual represento concurre a los lotes (6)

---

[4] Se incluirá el número identificativo reflejado en la cláusula 1.1 de este pliego. (apartado 1 del Cuadro Resumen)
[5] Se incluirá un extracto del objeto reflejado en la cláusula 1.3.1 de este pliego (apartado 3 de Cuadro Resumen)
[6] Se incluirá la descripción del lote o lotes a los que licita la empresa, de los reflejados en la cláusula 1.3.2 de este pliego (apartado 4 del Cuadro Resumen)

ANEXO 9. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico habilitado en la Plataforma de Contratación del Estado donde se practicarán las notificaciones:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, tfno. Fax y correo electrónico):

Firma del representante

ANEXO 10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los datos de la empresa adjudicataria para realizar la prestación en SANTANDER DESTINO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa ....., con domicilio en....., CIF....., adjudicataria del contrato....., pone en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de SANTANDER DESTINO los siguientes datos:

(*) N.º de expediente: .....

Objeto del contrato: .....

Fecha de formalización: .....

Duración fijada: .....

Duración estimada (incluida posible prórroga): .....

Persona de la empresa contratada con la que se debe poner en contacto el Servicio de Prevención del SANTANDER DESTINO para proceder al intercambio de la documentación que genere este proceso:

Nombre: .....

Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

OBSERVACIONES:

En ....., a ..... de..... 20.....

El Contratista,

(*) Zona en gris a cumplimentar por SANTANDER DESTINO.

ANEXO 11. DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA (A VALORAR MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR) QUE SE INCLUYEN EN EL SOBRE N.º 2 Y QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL

Título del documento y/o número	Datos confidenciales	
	(*)	Páginas que comprende

(*) Cuando se considere confidencial el documento completo, bastará con poner una X en este apartado.

ANEXO 12. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio ..... (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida ....., código postal ....., localidad ....., y en su nombre ..... (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

..... (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF..., en virtud de lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: ..... (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante la EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SANTANDER, M.P.S.A., por importe de: ..... (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SANTANDER, M.P.S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Sociedad.

El presente aval estará en vigor hasta que la EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SANTANDER, M.P.S.A. autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

SRA. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SANTANDER, M.P.S.A.

ADICIONALMENTE, SE APORTARÁN LAS DECLARACIONES OBLIGATORIAS SEGÚN PROCEDA DE ACUERDO A LA ADENDA DE REQUISITOS DE CONTRATACIÓN PARA FONDOS EUROPEOS DEL PRTR.

72041112Y EDURNE VIDAL (R: A39417084)

Firmado digitalmente por 72041112Y EDURNE VIDAL (R: A39417084)

En Santander, a 10 de abril de 2023

Fdo. Edurne Vidal López-Tormos, Directora-Gerente

Aprobado por el Órgano de Contratación / Consejo de Administración